

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020, PARA MATERIALIZAR LOS BENEFICIOS FISCALES  
INCLUIDOS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**A. TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se incluye la siguiente

**<<DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La vigencia de esta Ordenanza queda suspendida durante todo el ejercicio de 2020.>>

**B. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL  
Y POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS.**

Se incluye la siguiente

**<<DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las tarifas que regirán durante el ejercicio de 2020, para el caso de que los anunciantes sean pymes y autónomos, serán las siguientes:

***(Reducción del 90% de las tarifas vigentes)***

- |  |              |
|--|--------------|
| a) Cuñas sueltas de 30 segundos                              | 0,258 euros. |
| Flash de diez segundos                                       | 0,097 euros. |
| b) Contratos publicitarios (Máximo de emisión de dos meses). |              |

**C U Ñ A S**

	<b>Euros</b>
Contrato publicitario de 1 mes <i>(4 cuñas diarias en programación en directo)</i>	4,285
Veinticinco cuñas (lunes a sábados)	0,249
Cincuenta cuñas (lunes a sábados)	0,230
Cien cuñas (lunes a sábados)	0,218
Más de cien cuñas (lunes a sábados)	0,206

**F L A S H**

	<b>Euros</b>
Cincuenta flashes (lunes a sábados)	0,093
Cien flashes (lunes a sábados)	0,087
Doscientos flashes (lunes a sábados)	0,083

- c) Campañas especiales. (Navidad, Semana Santa y Ferias. Cinco Flashes diarios) 2,142 euros.

En estos contratos, reseñados anteriormente, Onda Mencía Radio se reserva la emisión de la publicidad, dependiendo de la programación.

d) Espacios patrocinados. Con elección de horario de emisión por parte del contratante.

	<b>Euros</b>
Patrocinio programa de radio diario ( <i>4 cuñas diarias en programa patrocinado/día</i> )	4,285
Publicidad de la empresa sólo en el programa patrocinado para programas que se emiten sólo una vez a la semana ( <i>4 cuñas diarias en programa patrocinado</i> )	2,00
Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de la empresa. Para programas que se emiten una vez a la semana ( <i>4 cuñas diarias en programa patrocinado y dos anuncios empresa/día en el resto de la semana, de lunes a viernes</i> ).	3,80
Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de patrocinio del programa. Para programas que se emiten una vez a la semana ( <i>Se emitirán cuatro anuncios en dicho programa y tres anuncios el resto de la semana en los que se anunciará el programa patrocinado y se le añadirá la indicación de que ese programa es patrocinado por tal empresa</i> ).	2,80

En los espacios patrocinados, el anunciante elige el horario de emisión.

e) Cuñas sueltas de fines de semana 0,331 euros.

f) Se podrán establecer convenios temporales, de 6 o 12 meses, con personas físicas o jurídicas que redunden en beneficio de la emisora, mediante pago en metálico y en productos (*siempre que el pago en productos no supere el 50% del total*), previa aprobación por el Consejo de Administración de la Emisora.>>

**C. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se incluye la siguiente

**<<DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La vigencia de esta Ordenanza se suspende, en lo que se refiere a los periodos segundo y tercero regulados en el "ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA", durante todo el ejercicio de 2020.>>

**D. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.**

Se propone completar el "ARTÍCULO 5º. BONIFICACIÓN" con la inclusión de un nuevo párrafo del siguiente contenido literal:

<<Quienes soliciten durante los años de 2020 y 2021 la ocupación de un puesto en el Mercado, gozarán de una bonificación en la tarifa del 60% durante ambos ejercicios.>>

